

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Quinto Civil del Circuito
Palmira - Valle del Cauca.-

Auto de Sustanciación.
Ejecutante: **Sociedad San José de Nima Ltda.**
Ejecutados: **Diego Díaz Álvarez.**
Radicación No. **1999-00232-00.-**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Valle del Cauca, noviembre 01 de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez, el anterior escrito enviado vía E-Mail, al correo Institucional del despacho, por el doctor Kamis Andrés Díaz Urrea, apoderado judicial Sustituto de la parte ejecutada -señor *Diego Díaz Álvarez*-, informándole que dentro del término de ley, interpuso recurso de reposición¹, en contra del auto Interlocutorio de Primera Instancia No. 0290 de fecha 02 de agosto de 2022, por medio del cual, el despacho resolvió **NO REPONER** para **REVOCAR**, el auto de Sustanciación No. 0238 de fecha 31 de agosto de 2021 -*ver folios Nos. 401 al 403 del cuaderno No. 01*-. Igualmente le informo, que el doctor Samuel Orozco Vander-Hukc, apoderado judicial de la Sociedad ejecutante -*Hacienda San José de Nima Ltda., en Liquidación*-, mediante escrito enviado al correo Institucional del despacho, solicita: "(...) *Se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate de las cuotas sociales que tiene el demandado en la sociedad HACIENDA BRISUELAS LTDA. EN LIQUIDACION (...)*" -*ver folios Nos. 414 y vuelto del cuaderno No. 01*-. De otra parte le informo, que el trámite se encuentra pendiente por surtirse, es: *i)* agregar y poner en conocimiento de todos los sujetos procesales los citados documentos junto con sus anexos, a fin de que surta sus efectos legales y se pronuncien al respecto si a bien lo tienen; *ii)* negar por improcedente la Solicitud de: "(...) *señalar fecha y hora para la diligencia de remate de las cuotas sociales que tiene el demandado en la sociedad HACIENDA BRISUELAS LTDA. EN LIQUIDACION (...)*", habida cuenta, que está pendiente por resolver un recurso de reposición; *iii)* tener por presentado el recurso dentro del término de Ley y *iv)* correr traslado del recurso interpuesto en forma oportuna. Sírvase proveer lo pertinente.

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **0696**.-
Radicación No. 1999-00232-00.-

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe de secretaria y siendo una realidad lo allí plasmado, se ordena agregar al expediente los memoriales aludidos con antelación, junto con sus anexos, obrantes de -*folios Nos. 404 al 414 del cuaderno No. 01*-, y pónganse en conocimiento de los demás sujetos procesales, a fin de que surtan sus efectos legales, ser valorados en el momento procesal oportuno y se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

¹ Ver folios Nos. **404** al **413** del cuaderno No. **01**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Quinto Civil del Circuito
Palmira - Valle del Cauca.-

Auto de Sustanciación.
Ejecutante: **Sociedad San José de Nima Ltda.**
Ejecutados: **Diego Díaz Álvarez.**
Radicación No. **1999-00232-00.-**

Con relación a la solicitud de: "(...) señalar fecha y hora para la diligencia de remate de las cuotas sociales que tiene el demandado en la sociedad **HACIENDA BRISUELAS LTDA. EN LIQUIDACION (...)**", presentada por el apoderado judicial de la Sociedad ejecutante -Hacienda San José de Nima Ltda., en Liquidación-, el despacho la negará, por ser notoriamente improcedente, habida cuenta, que está pendiente por resolver un recurso de reposición, en contra del auto que antecede.

De igual forma y en cumplimiento a lo normado por el Inciso 2º del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ídem, por el término de tres (3) días, córrase traslado a los demás sujetos procesales, del recurso de reposición², en contra del auto Interlocutorio de Primera Instancia No. 0290 de fecha 02 de agosto de 2022, por medio del cual, el despacho resolvió **NO REPONER** para **REVOCAR**, el auto de Sustanciación No. 0238 de fecha 31 de agosto de 2021 -ver folios Nos. 401 al 403 del cuaderno No. 01-, lapso temporal dentro del cual, podrán pronunciarse sobre ellos y adjuntar o pedir las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES
Juez.-

**JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
- VALLE DEL CAUCA.-**

EN ESTADO No. **070** DE HOY **02-Nov.-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-

² Ver folios Nos. 404 al 413 del cuaderno No. 01.

Recurso de reposición

kamis diaz <kamisdiaz@gmail.com>

Lun 8/08/2022 2:25 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuse recibido

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

correo:

E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: Hacienda San José de Nima

Radicado: 76520310300519990023200

KAMIS ANDRES DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 8.164.251 expedida en Envigado (Ant.), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número. 201.705, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de Diego Díaz A, estando dentro de la oportunidad para ello, me permito impetrar recurso de reposición contra el auto No. 290, notificado por estados el día 3 de agosto de 2022, por medio del cual, el despacho decide negar el recurso de reposición, en subsidio de apelación de una providencia judicial.

Es importante, previo a cualquier otro argumento, iniciar indicando que al parecer el despacho, en su providencia, confunde o une, de manera involuntaria seguramente, la resolución de dos providencias refutadas por mi parte, pues, dentro de su acápite considerativo menciona:

"... a esto se debe agregar y reiterar, que el togado al recurrir el auto de marras, no planteó argumentos distintos ni tampoco aportó nuevas pruebas que permitieran a este estrado judicial, controvertir la decisión proferida en el tan aludido auto, lo que impide profundizar en el análisis de su inconformidad, pues de tenerlos y hacerlos saber al despacho, permitirá hacer mayores o adicionales disquisiciones en el curso del presente pronunciamiento."

Preocupa la ligereza y facilidad con la que el despacho "decide" los recursos impetrados de manera oportuna a las providencias dentro del proceso referido; pareciera evidente que el despacho en su afán por resolver y proferir la decisión pasó por alto argumentos que se han reiterados en innumerables oportunidades, pues, en su mención, no incluye las manifestaciones que se radicaron oportunamente y que no fueron considerados bajo el único argumento de la falta de poder para actuar, situación y memoriales que fueron debidamente ratificados por mi poderdante y, además, cuya decisión para reconocer personería, siendo tan necesaria para el despacho, aún sigue sin resolver. la decisión proferida por este honorable juzgador brinda más dudas que respuestas, pues, el auto inicialmente atacado, el auto de sustanciación No. 0174, notificado por estados el día 23 de junio de 2021, por medio del cual le otorga facultades de administrar

mis acciones al señor Jaime Antonio Diaz, fue recurrido de manera oportuna cuyos argumentos, me permito recordar:

"inicialmente, y aunque a estas alturas debiera ser un tema plenamente conocido por el despacho, me permito recordar que el "representante legal" de la sociedad demandante, y al que se le oficia por medio del auto atacado, se encuentra incurso en un proceso penal dentro del cual se le imputan delitos como FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, FRAUDE PROCESAL, HURTO AGRAVADO Y ADMINISTRACIÓN DESLEAL; no cabe duda que son estos delitos muy graves y que, aun sin estar con una decisión de segunda instancia en firme, contó con elementos materiales suficientes como para ser investigados y generar una resolución de acusación formal. No podemos dejar de lado el no muy pequeño detalle que se ha reiterado en incontables oportunidades y es que, la imputación de delitos obedece a actos realizados por el señor Jaime Antonio en ejercicio de la indebida y posiblemente ilícita representación de la sociedad, pues son hechos delictivos encaminados al detrimento del patrimonio de las empresas que representa.

Quisiera enfatizar el último apartado en aras de enraizar su entendimiento; tenemos pues, que el señor JAIME ANTONIO DIAZ, se encuentra incurso en un proceso penal con resolución de acusación por los delitos enunciados en el párrafo anterior por hechos cometidos en virtud a la administración y representación de la sociedad, es decir, son actos irregulares e ilícitos cometidos en su calidad de representante legal, dentro de dicho actos observamos la manipulación de los estados financieros; quiere esto decir, que los avalúos por ellos presentados, no pueden, ni deben, ser tenidos en cuenta, pues han perdido de la credibilidad necesaria. Por otro lado, endilgar responsabilidades administrativas a quien se le ha suspendido el poder dispositivo precisamente por ejercer una administración desleal es, para mi, un desacierto, pues va en contravía a nuestras instituciones legales.

Ahora bien, retomemos que en virtud del proceso penal y de los delitos que se le acusan al señor JAIME ANTONIO DIAZ ALVAREZ, se desprende una medida de suspensión del poder dispositivo, medida dispuesta por nuestra legislación y cuyo alcance ha sido reiterado en diversa jurisprudencia, así:

sentencia C-395-19 "[S]e concluye que la medida de suspensión del poder dispositivo de los bienes sujetos a registro cuando existan motivos fundados para inferir que el título de propiedad fue obtenido fraudulentamente es un instrumento a través del cual se busca garantizar los derechos de las víctimas, principalmente aquellos relacionados con la reparación y el restablecimiento del derecho, mediante la restitución de los bienes que son

el objeto material de la conducta al estado anterior a la comisión del delito y evitar que se aumenten los perjuicios causados con el ilícito”

Es fácil advertir que la intención de la medida va encaminada directamente a proteger los derechos de las víctimas; ahora bien, y teniendo en cuenta que el presente discurso ha sido reiterado en múltiples oportunidades, y hasta el cansancio, dentro del presente proceso, donde se ha expuesto que los actos emanados de la administración de la sociedad se encuentran manchados por actos ilícitos, algunos ya acusados, con los que han logrado acomodar avalúos y estados financieros a su antojo y que, en el caso que nos atañe, sirven de soporte para adjudicar o vender las acciones de mi prohijado, me pregunto: ¿es, la decisión tomada en el auto atacado, consonante con el lineamiento legal y la medida decretada en instancia penal? No cabe duda que continuar con el trámite y permitir la venta o adjudicación de las acciones se constituye en una vulneración directa a los intereses de mi defendido y víctima dentro del proceso penal, pues con ello se incrementan los perjuicios que con el actuar delictivo se le han generado.

Por otro lado, ¿ es prudente otorgar las facultades de administrar las acciones y ofrecer su venta a los socios al representante legal que cuenta con suspensión del poder dispositivo? No, no lo es.

Ruego señor juez, repiense las decisiones tomadas dentro del proceso y reponga la decisión tomada dentro del auto de sustanciación 0174, pues con ella le otorga facultades a un administrador desleal, con investigaciones y procesos penales en curso y que, sin lugar a duda, ha perjudicado el patrimonio del demandado con su actuar presuntamente delictivo.”

Dichas consideraciones ni siquiera fueron estudiadas por parte del despacho por considerar que, mis actuaciones, no eran legitimadas por la falta de un poder; siendo que los argumentos fueron debidamente ratificados por el señor Diego Diaz en memorial allegado al despacho, su desconocimiento atenta de manera directa sus derechos, y se constituye en un claro exceso de ritualidad manifiesta, más aún, cuando los pronunciamientos que se traen a escrutinio trascienden al ámbito penal. con investigaciones e imputaciones contra el señor Jaime Antonio Diaz, a quien, la mentada providencia faculta.

Primordial manifestar que, ante la mención del despacho: "lo que impide profundizar en el análisis de su inconformidad, pues de tenerlos y hacerlos saber al despacho, permitirá hacer mayores o adicionales disquisiciones en el curso del presente pronunciamiento.", y la negativa de realizar el acucioso estudio tan necesario dentro del proceso que nos ocupa, profundizó el tema de la siguiente manera:

La sociedad por medio de sus administradores, contador, revisor fiscal y abogado, radican ante los despachos judiciales documentos que lo único que pretenden es inducir al error del operador judicial. Nunca, y como se verá más adelante, dan cabal cumplimiento a los requerimientos judiciales que se les ha realizado en distintas instancias y, demás, ya es conocida por varios despachos, quienes lo han requerido, por la forma descarada y tranquila con la que presentan estados financieros alterados a su antojo con "soportes" etéreos y vacíos que ya no logran contener todos los delitos que cometen.

Con la aparente necesidad de ser reiterado, no puedo dejar de mencionar que, los hechos que se ponen en conocimiento del despacho, las irregularidades y actos desvergonzados y reiterativos que se mencionan, dieron origen a la imputación de delitos, al hoy liquidador, Jaime Antonio Diaz Alvarez, por ADMINISTRACIÓN DESLEAL, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA y FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL entre otros. que, por el momento, lo cobijan con la orden de **SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO** sobre todas las sociedades que "administra"; Es importante advertir que la sociedad Hacienda Brisuelas, por una omisión directa cometida por el representante legal al no renovar la misma, se encuentra en liquidación desde el 1 de enero de 2015, con ello, tiene limitaciones puntuales para la administración de los dineros.

Así, y teniendo en cuenta las limitaciones legales y judiciales (pérdida del poder dispositivo) que ostenta el Representante Legal para administrar los bienes y dineros de la sociedad, desconcierta la insistencia engegueda para la encomienda y administración de las acciones de mi prohijado, en clara contravía a las órdenes directas impartidas.

Mi prohijado, en distintas oportunidades, y en múltiples instancias ha puesto en evidencia los actos amañados desplegados por el contubernio de administradores de la sociedad, hechos reconocidos dentro de varios despachos que ha derivado en el necesario requerimiento judicial para que cumpla providencias tales como el embargo de las utilidades derivadas de las acciones dentro de las distintas sociedades de las que es parte mi prohijado.

Es por todo ello, que se torna de vital importancia estudiar, de manera cuidadosa y detallada, cada solicitud y encomienda que se les permita a los administradores, abogados y contadores de las sociedades que administra el señor Jaime Antonio Diaz.

Solo para que se cimente, aún más, la necesidad del especial escrutinio a todas las actuaciones de la contra parte, me permito mencionar, tal y como se ha hecho en los demás estrados judiciales, con la documentación que se allega, se puede evidenciar como se han repartido, entre ellos, dineros por concepto de honorarios a sus "asesores" por sumas que arriban, por ejemplo, y tal como se evidencia en el apartado final de la experticia, entre la contadora, Mariela Obonaga; el revisor

fiscal, Jevier Garcia; y el abogado que los representa, Samuel Orozco, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000)**, cantidad que desborda todo equilibrio lógico para el pago de honorarios por funciones desplegadas dentro de una empresa que, por estar en etapa liquidatoria y sumada a la ausencia de gastos, su único fin debe ser saldar las obligaciones para poder repartir entre sus propietarios. Claro está, y se evidencia, que las razones de dilatar el proceso liquidatorio por más de siete años es y han sido fundadas en la posibilidad de continuar repartiendo, de manera descarada e ilegal, todo emolumento sobre el que tengan la posibilidad de "echar mano", para intentar ocultar con balances turbios que ya no logran tapar el sol con un solo dedo.

Muy importante señalar, que las auditorías que se traen a estudio, para los años 2015, 2016 y 2017, fueron realizadas por orden de un Juez de Control de Garantías de la ciudad, quien, evidenciado el desangre directo realizado con maniobras maliciosas, en su oportunidad por el gran número de cheques expedidos por la empresa sin un soporte, en claro detrimento patrimonial de la sociedad y de sus accionistas. dicha auditoría ha sido continuada y ha descubierto todas las supracitadas irregularidades que hoy ruego sean analizadas con especial detenimiento,

Con ello, Honorable juzgador, puede advertir los elementos necesarios que justifican, más allá de las ritualidades propias del proceso, y amparado bajo la dirección propia encomendada por el estado social derecho y la necesidad de buscar la verdad, la indudablemente necesidad de especial estudio, escrutinio y atención de las decisiones que faciliten y permitan a los administradores y asesores continuar y perpetuar los punibles evidenciados en instancia penal.

Nuestra honorable corte constitucional, al respecto ha reiterado lo siguiente:

"JUEZ EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Significado y sentido de la labor/DIRECCIÓN DEL PROCESO JUDICIAL EN EL MARCO DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO¹

*El Juez del Estado social de derecho es uno que ha dejado de ser el "frío funcionario que aplica irreflexivamente la ley", convirtiéndose en el funcionario -sin vendas- que se proyecta más allá de las formas jurídicas, para así atender la agitada realidad subyacente y asumir su responsabilidad como un servidor vigilante, activo y garante de los derechos materiales. **El Juez que reclama el pueblo colombiano a través de su Carta Política ha sido encomendado con dos tareas imperiosas: (i) la obtención del derecho sustancial y (ii) la búsqueda de la verdad.** Estos dos mandatos, a su vez, constituyen el ideal de la justicia material. El derecho sustancial es aquel que se refiere a los derechos subjetivos de las personas,*

¹ Sentencia SU 768/14

en oposición al derecho formal que establece los medios para buscar la efectividad del primero. Bajo los principios de la nueva Constitución se considera que la justicia se logra precisamente mediante la aplicación de la ley sustancial. Ahora bien, "no se puede perder de vista que una sentencia justa solo se alcanza si el juez parte de una base de conocimiento que pueda considerarse, en cierta medida, verdadera, lo que le impone la obligación de hallar el equilibrio perfecto entre la búsqueda del valor de la verdad y la efectividad del derecho material". De esta manera, aunque no sea posible ontológicamente establecer un acuerdo sobre qué es la verdad y si esta es siquiera alcanzable, jurídicamente "la aproximación a la verdad es un fin, un principio y un derecho constitucional que se impone a las autoridades y a los particulares". Así las cosas, el marco filosófico de la Constitución Política de 1991 convoca y empodera a los jueces de la República como los primeros llamados a ejercer una función directiva del proceso, tendiente a materializar un orden justo que se soporte en decisiones que consulten la realidad y permitan la vigencia del derecho sustancial, y con ello la realización de la justicia material. (subrayas y negrillas mías)

Solicito, de manera respetuosa, sean verificadas cada unas de las actuaciones desplegadas por la sociedad y cada uno de sus administradores y asesores y, en el caso de advertir algún acto o hecho que se constituya en delito, se compulsen copias de manera directa a la fiscalía general de la nación para que, de considerar necesario, realice todas las investigaciones pertinentes que sean del caso. Lo anterior incluyendo cualquier orden dirigida al representante legal de la sociedad donde se incluya dejar a disposición del despacho dineros o cualquier otro emolumento o bien de propiedad de mi prohijado, verificando si efectivamente se dio cumplimiento a lo ordenado por el juzgador en su oportunidad, de lo contrario, solicito se les requiera par que brinden el debido informe que "justifique" las razones de su incumplimiento.

agradezco la atención y me suscribo.

atentamente,



KAMIS ANDRES DIAZ URREA
C.C. No. 8.164.251
T.P. No 201.705 C. S. de la J.

Informe de Auditoría Consolidado

Al Sr Diego Díaz Álvarez

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión después de cotejar la información suministrada, acerca del cumplimiento de los requerimientos descritos con base en mi examen. Obtuve la información necesaria y efectué la auditoria de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoria.

Opinión

En este documento se realizará un consolidado de la auditoria anterior que se realizó a los estados de cuentas bancarias de los años 2015, 2016 y 2017, que corresponde a las copias de los cheques y los extractos bancarios entregados físicamente en el año 2018 y la auditoria de los estados financieros entregada físicamente de los años 2018, 2019 y 2020, de la Hacienda Brisuelas Ltda. En Liquidación y la Hacienda San José de Nima Ltda.

1. HACIENDA BRISUELAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN:

Durante el año 2015, 2016 y 2017, la Hacienda Brisuelas obtuvo ingresos, descritas en los extractos bancarios como consignaciones locales y pagos de proveedores los cuales cubrieron los cheques cobrados durante los años 2015 y 2016; para el año 2017 los ingresos no alcanzaron a cubrir los cheques cobrados durante el mismo año. (Cuadro 1)

Descripcion	Referencia	Cheques	Referencia	Ingresos	Saldo Ingresos Cheques
Hacienda Brisuelas 2015	CB2	\$ 168,901,493	CB4	\$ 176,000,000	\$ 7,098,507
Hacienda Brisuelas 2016	CB2-01	\$ 100,792,324	CB4	\$ 289,794,769	\$ 189,002,445
Hacienda Brisuelas 2017	CB2-02	\$ 729,387,634	CB4	\$ 523,975,750	-\$ 205,411,884

Cuadro No 1

Al realizar un comparativo de los ingresos generados en los años 2015, 2016 y 2017 de la Hacienda Brisuelas vs los cheques cobrados durante los mismos años; se evidencia un saldo negativo de Nueve millones trescientos diez mil novecientos treinta y dos pesos Mcte (\$ 9.310.932). (Cuadro No 3)

Hacienda	Ingresos	Cheques	Saldo
Brisuelas	\$ 989,770,519	\$ 999,081,451	-\$ 9,310,932
San Jose de Nima	\$ 1,406,736,178	\$1,419,481,930	\$ 12,745,752

Cuadro No 3

Durante los meses enero, febrero, marzo y abril de 2015, no se presentaron movimientos de consignaciones o cobro de cheques, en los meses marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016 la Hacienda no tuvo movimiento de consignaciones o cobro de cheques. En el mes de junio de 2016 a la cuenta de Hacienda Brisuelas le realizaron un debito por concepto de embargo un valor de Sesenta y cuatro millones seiscientos once mil novecientos sesenta y tres pesos Mcte. (\$64.611.963). (Cuadro No 4)

Diego Diaz Alvarez		Ref:	CB2-01			
Yury Luz Guzmán Alméciga		Elaborado:	YG			
Cheques Cobrados segun Extracto		Fecha:	01/10/2018			
Sociedad	Fecha	Estado del Cheque	No Cheque	Valor	Girado a Nombre de	Observación
T	10/06/2016	Debito por embargo		\$ 64,611,963		
Total cheques girados y cobrados 2016 Hacienda Brisuelas				\$ 100,792,324	T	
Conclusiones						
1. Los meses de Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016. No registra movimientos						
2. Durante el mes de Junio de 2016 a la cuenta de la Hacienda Brisuelas, le realizaron un debito por embargo por valor de \$ 64.611.963						
Marcas Utilizadas						
// Datos tomados correctamente de las copias de los Extractos presentados por el Cliente						
T Sumados y totalizados correctamente						

Cuadro No 4

Se evidencia que el cheque No 240186, no tiene identificado claramente el día que se giró el cheque por la Hacienda Brisuelas, con un valor de Un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos Mcte. (\$ 1.565.388). Los cheques girados por la cuenta de la Hacienda Brisuelas No 240115 girado por valor de Ciento veinte cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos catorce pesos Mcte (\$ 124.733.414) y 240191 girado por valor de Dos millones de pesos Mcte (\$2.000.000), no se encuentran en los documentos entregados. El nombre del tercero del cheque No 240182 por valor de Dos millones de pesos Mcte (\$ 2.000.000), girado por la cuenta de la Hacienda Brisuelas no es claro. (Cuadro No 5)

Diego Diaz Alvarez	Ref:	CB2-02
Yury Luz Guzmán Alméciga	Elaborado:	YG
Cheques Cobrados según Extracto	Fecha:	05/10/2018

Sociedad	Fecha	Estado del Cheq	No Cheque	Valor	Girado a Nombre De	Observación
Hacienda	17/02/2017	Girado	240115	\$ 124,733,414	No se encuentra el cheque	
	01/08/2017	Pagado en Caja	240182	\$ 2,000,000	El nombre del tercero no es claro	
	03/08/2017	Pagado en Caja	240186	\$ 1,565,388	Comercializadora Ospina e Hijos Ltda	XX/08/2017
	09/08/2017	Pagado en Caja	240191	\$ 2,000,000	No se encuentra ni fisico ni digital	

Total cheques girados y cobrados 2017 Hacienda Brisuelas \$ 729,387,634 T

Conclusiones

1. El cheque No 240186 por valor de \$ 1.565.388, no se evidencia la fecha del día en que giro
2. Los cheques No 240115 por valor de \$ 124.733.41 y el No 240191, girado por valor de \$ 2.000.000 no se encuentran en los documentos fisicos y/o digitales
3. El nombre del tercero del cheque No 240182, girado por valor de \$ 2.000.000 no es claro

Marcas Utilizadas

- // Datos tomados correctamente de las copias de los Extractos presentados por el Cliente
- T Sumados y totalizados correctamente

Cuadro No 5

La Hacienda Brisuelas obtuvo ingresos en aumento a través de los años, descritas en los estados financieros partidas por venta de caña. (Cuadro No 1)

Cliente:		Período terminado el:							Referencia
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020							A1-01
Concepto de Ingresos	Año 2018	Porcentaje	Año 2019	Porcentaje	Año 2020	Porcentaje	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones
Ingreso por venta de caña	\$ 610.276.531	100%	\$ 621.064.175	100%	\$ 795.468.128	100%	\$ 10.787.644	\$ 174.403.953	Las ventas se han incrementado durante los periodos presentados; lo cual es un buen reflejo de las negociaciones realizadas
Totales	\$ 610.276.531		\$ 621.064.175		\$ 795.468.128		\$ 10.787.644	\$ 174.403.953	

Cuadro No 1

En la Hacienda Brisuelas se realizó la revisión de la cuenta de los gastos administrativos; teniendo en consideración que la actividad económica de la empresa no tiene costos; la cuenta de los Gastos representa el mayor uso de los ingresos, (Cuadro No 7)

Cliente:	Período terminado el:	Referencia
Diego Diaz Alvarez	Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020	C

Cuenta	Concepto	Variación 2019 -2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones	Marcas
5110	Honorarios	-75.782.740	11.463.383	<p>Despues de revisar la variación 2019- 2018; se puede observar que durante el año 2019 hubo una disminución de los honorarios con lo cual hubo un ahorro en el total de los honorarios de \$ 75.782.740</p> <p>Observando las variaciones 2019 - 2020; se observa un aumento en los honorarios en un total de \$ 11.463.383.</p> <p>De los gastos de los honorarios los incrementos más representativos son los incrementos en los siguientes pagos:</p> <p>* Asesoría Jurídica incremento en \$ 15.411.544</p> <p>* Asesoría Revisoria Fiscal incremento en: \$ 4.185.394</p>	W

5135	Servicios	7.756.906	4.087.620	Se pudo observar que la variación 2019-2018; hubo un aumento del valor de los servicios por valor de \$ 7.756.906. Durante el 2020-2019, se observó un aumento en la cuenta de los servicios de \$ 4.087.620; la cual a su vez tiene una disminución en comparación con el años 2018-2019 de \$ 3.669.286. Aun así, se debe considerar los valores registrados por el concepto de Asistencia técnica presenta una disminución significativa por los años auditados.	W
5145	Mantenimiento y Reparación	867.230	7.074.631	Se observó que durante el 2019 - 2018; hubo un crecimiento de los gastos de mantenimiento, siendo el más representativo el gasto de mantenimiento y equipo; equipo de computación y comunicación y construcciones y edificaciones. Se observa que durante el 2020-2019; nuevamente se refleja un incremento, siendo el más representativo Terrenos.	W
		-67.158.604	22.625.634		T

Cuadro No 7

Después de revisar la variación 2019- 2018 de la cuenta de Honorarios; se puede observar que durante el año 2019 hubo una disminución con lo cual hubo un ahorro en el total de los honorarios de \$ 75.782.740. Observando las variaciones 2019 - 2020; se observa un aumento en un total de \$ 11.463.383. De estos gastos los incrementos más representativos son siguientes: (Cuadro No 8)

- * Asesoría Jurídica incremento en \$ 15.411.544
- * Asesoría Revisoría Fiscal incremento en: \$ 4.185.394

CEDULA ANALITICA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS HONORARIOS							
Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
511010	Revisoria Fiscal	\$ 18.750.000	\$ 19.166.669	\$ 23.352.063	416.669	4.185.394	C
511025	Asesoría Jurídica	\$ 134.728.000	\$ 100.555.556	\$ 115.967.100	-34.172.444	15.411.544	C
511030	Asesoría Financiera	\$ 73.148.616	\$ 47.458.708	\$ 45.078.652	-25.689.908	-2.380.056	C
511035	Asesoría Técnica	\$ 414.000	\$ 666.667	\$ 488.889	252.667	-177.778	C
511095	Otros	\$ 52.739.724	\$ 36.150.000	\$ 30.574.279	-16.589.724	-5.575.721	C
		\$ 279.780.340	\$ 203.997.600	\$ 215.463.003	\$ -75.782.740	\$ 11.463.383	T

Cuadro No 8

Al analizar la cuenta de los servicios, se pudo observar que la variación 2019-2018; tubo un aumento del valor por \$ 7.756.906. Durante el 2020-2019, se observó un aumento en la cuenta de \$ 4.087.620; la cual a su vez tiene una disminución en comparación con los años 2018-2019 de \$ 3.669.286. Aun así, se debe considerar los valores registrados por el concepto de Asistencia técnica presenta una disminución significativa por los años auditados. (Cuadro No 9)

CEDULA ANALITICA SERVICIOS							
Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1-02	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
513505	Aseo y Vigilancia	\$ -	\$ -	\$ 1.436.166	0	1.436.166	C
513510	Temporales	\$ 4.834.700	\$ 6.993.615	\$ 2.125.210	2.158.915	-4.868.405	C
513515	Asistencia Técnica	\$ 12.030.000	\$ 13.735.108	\$ 25.364.150	1.705.108	11.629.042	C
513540	Correo, portes y telegrama	\$ 347.500	\$ 110.000	\$ 201.200	-237.500	91.200	C
513550	Transporte, flete y acarreos	\$ -	\$ 3.993.383		3.993.383	-3.993.383	C
513595	Otros	\$ 80.000	\$ 217.000		137.000	-217.000	C
51353505	Telefono			\$ 10.000	0	10.000	C
		\$ 17.292.200	\$ 25.049.106	\$ 29.138.746	\$ 7.756.906	\$ 4.087.620	T

Cuadro No 9

En la cuenta de Mantenimiento y Reparación, se observó que durante el 2019 - 2018; hubo un crecimiento de estos los gastos, siendo los más representativo el gasto de mantenimiento y equipo, equipo de computación y comunicación y construcciones y edificaciones. Se observa que durante el 2020-2019; nuevamente se refleja un incremento, siendo el más representativo Terrenos. (Cuadro No 10)

CEDULA ANALITICA MANTENIMIENTO Y REPARACION							
Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1-03	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
514505	Terrenos	\$ -	\$ -	\$ 8.599.383	0	8.599.383	
514510	Construcciones y Edificaciones	\$ -	\$ 817.941	\$ -	817.941	-817.941	C
514515	Maquinaria y Equipo	\$ 297.227	\$ 863.954	\$ 400.000	566.727	-463.954	C
514520	Equipo de Oficina	\$ 760.295	\$ -	\$ -	-760.295	0	C
514525	Equipo de Computacion y Comunicación	\$ -	\$ 242.857	\$ -	242.857	-242.857	C
		\$ 1.057.522	\$ 1.924.752	\$ 8.999.383	\$ 867.230	\$ 7.074.631	T

Cuadro No 10

En la Hacienda Brisuelas se revisó la cuenta de Proveedores Nacionales, en la cual se observa que, en la cuenta de los Proveedores Nacionales, se disminuyó durante los años, lo que La empresa no tiene cuentas por pagar a proveedores, lo cual es congruente con el no registro de costos, dada su actividad económica. (Cuadro No 12)

Cliente:		Período terminado el:		Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020		C	
Cuenta	Concepto	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones	Marcas
2305	Proveedores Nacionales	-428.571.775	0	Se observa que en la cuenta de los Proveedores Nacionales, se disminuyo durante los años, lo que La empresa no tiene cuentas por pagar a proveedores, lo cual es congruente con el no registro de costos, dada su actividad economica.	W
		-428.571.775	0		T

Cuadro No 12

Las recomendaciones que se presentan para la Hacienda Brisuelas, son las siguientes:

- **Conciliación de Cuentas:** Se recomienda que la empresa empiece con el uso de la bancarización para poder determinar de forma más efectiva y para mayor control de los pagos y cobros que ingresan en la cuenta bancaria.
- **Ingresos:** Después de comprar los ingresos recibidos durante los años auditados, se refleja un crecimiento representativo durante los años. Lo que indica que la gestión de ventas es estable.
- **Gastos Administrativos:** Se recomienda hacer una revaluación de la cuenta de los Honorarios; dado que en esta cuenta se refleja el mayor flujo de efectivo durante los años comparados.
- **Pasivos:** No hay una recomendación, dado que el valor representativo de las cuentas por pagar a Proveedores, después del 2019 es un claro reflejo de la actividad económica que realiza; no existen costos no hay pasivos a proveedores.

2. HACIENDA SAN JOSE DE NIMA LTDA.

En la Hacienda San José de Nima los ingresos descritos como consignaciones locales durante los años 2015 y 2017, no cubrían totalmente los cheques cobrados durante los mismos años. (Cuadro No 2)

Descripcion	Referencia	Cheques	Referencia	Ingresos	Saldo Ingresos Cheques
San Jose de Nima 2015	CB3	\$ 490,035,189	CB4	\$ 485,676,336	-\$ 4,358,853
San Jose de Nima 2016	CB3-01	\$ 433,973,032	CB4	\$ 487,193,501	\$ 53,220,469
San Jose de Nima 2017	CB3-02	\$ 495,473,709	CB4	\$ 433,866,341	-\$ 61,607,368

Cuadro No 2

La Hacienda San José de Nima en el comparativo (Cuadro No 3), refleja que después de cobrar los cheques, los ingresos arrojaron un saldo positivo por valor de Doce millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos Mcte (\$12.745.752).

Hacienda	Ingresos	Cheques	Saldo
Brisuelas	\$ 989,770,519	\$ 999,081,451	-\$ 9,310,932
San Jose de Nima	\$ 1,406,736,178	\$1,419,481,930	\$ 12,745,752

Cuadro No 3

En la Hacienda San José de Nima en el año 2015, se evidencio que se realizó el cobro de un cheque generado el 14 de mayo de 2014, por valor de Ochocientos cincuenta mil pesos Mcte (\$ 850.000). Los cheques No 423606, 423608 y 423609, girados por la Hacienda San José de Nima, tiene una marca particular llamada **DEMO**. No se encontraron los cheques No 423213 por valor de Tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos Mcte (\$ 3.565.000) ni el cheque No 423218 por valor de Un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos Mcte (\$ 1.933.050) -(Cuadro No 6)

Diego Diaz Alvarez		Ref:	CB3			
Yury Luz Guzmán Alméciga		Elaborado:	YG			
Cheques Cobrados según Extracto		Fecha:	30/09/2018			
Sociedad	Fecha	Estado del Cheque	No Cheque	Valor	Girado a Nombre de	Observación
San Jose	13/05/2015	Pagado en Caja	371991	\$ 850,000	Jose Arbey Caicedo	13/05/2014
	01/07/2015	Girado	423213	\$ 3,565,000	No se encontro el cheque	
	14/07/2015	Girado	423218	\$ 1,933,050	No se encontro el cheque	
	11/12/2015	Pagado en Caja	423606	\$ 2,000,000	Maria Alexandra Diaz	
	11/12/2015	Pagado en Caja	423608	\$ 2,000,000	Blanca Maria Diaz	
	14/12/2015	Pagado en Caja	423609	\$ 2,657,000	Jaime Antonio Diaz	11/12/2015
Total Cheques Girados y Cobrados 2015 San Jose de Nima				\$ 490,035,189	T	
Conclusiones						
1. Los cheques No 423608-423606-423609, tiene una marca denominada DEMO						
2. El 13 de Mayo de 2015, se cobro un cheque No 371991 girado el 13 de Mayo de 2014						
3. No se encontraron los cheques No 423213, por valor de \$ 3.565.000 y No 423218 por valor de \$ 1.933.050						
Marcas Utilizadas						
// Datos tomados correctamente de las copias de los Extractos presentados por el Cliente						
T Sumados y totalizados correctamente						

Cuadro No 6

En el cheque No 239841, girado por la Hacienda San José de Nima, no se identifica el nombre completo del tercero al cual se giró el cheque. -(Cuadro No 7)

Diego Diaz Alvarez	Ref:	CB3-02
Yury Luz Guzmán Alméciga	Elaborado:	YG
Cheques Cobrados segun Extracto	Fecha:	05/10/2018

Sociedad	Fecha	Estado del Cheque	No Cheque	Valor	Girado a Nombre de	Observación
	16/03/2017	Pagado en Caja	239841	\$ 2,000,000	Jaime	Cheque incompleto

Total Cheques Girados y Cobrados 2017 San Jose de \$ 495,473,709 T

Conclusiones

1. El cheque No 239841, no evidencia el nombre completo al cual se le giro el cheque

Marcas Utilizadas

- // Datos tomados correctamente de las copias de los Extractos presentados por el Cliente
- T Sumados y totalizados correctamente

Cuadro No 7

Al realizar el cotejo de los documentos entregados se comprobó que algunas firmas de la parte de atrás de los cheques no concuerdan con los nombres de los terceros a los cuales se les giro los cheques, a su vez se encontró que de la muestra hay 3 números de cédulas las cuales no están registradas en la Contraloría. -(Cuadro No 8)

Diego Diaz Alvarez	Ref:	CB5
Yury Luz Guzmán Alméciga	Elaborado:	YG
Cedula Muestra de firmas	Fecha:	29/09/2018

Fecha	Girado a nombre de	Identificación		Cheque No	Valor	Endosado	Identificación	Estado
15/01/2015	Mariela Obanaga	31.123.014	No esta registrada	762543	\$ 700,000	Diego Ramirez	94 328.115	Perteneciente
15/01/2015	Mariela Obanaga	31.123.014	No esta registrada	762538	\$ 700,000	Diego Ramirez	94 328.115	Perteneciente
15/01/2015	Javier Garcia Velasco	14.302.831	No esta registrada	762539	\$ 700,000	Diego Ramirez	94 328.115	Perteneciente
13/02/2015	Milton Campo	14.305.489	No esta registrada	762551	\$ 204,000	Ivan Quintero	1.113.624.430	Perteneciente

Conclusiones

1. De la muestra tomada del año 2015, se encontraron 5 Numeros de cedula que no se relacionan con el nombre al cual giraron el cheque
2. De la misma muestra se evidencia 3 cedulas no registradas

Marcas Utilizadas

- PP Datos cotejados de una muestra de cheques

Cuadro No 8

En la Hacienda San José de Nima los ingresos descritos por venta de caña solo se vieron reflejados durante el año 2018 y los ingresos por arrendamiento se ven reflejados durante los años 2019 y 2020 tuvieron un crecimiento el cual es un reflejo de la buena gestión comercial y de ventas. (Cuadro No 2)

Cliente:		Período terminado el:							Referencia
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020							A1-03
Concepto de Ingresos	Año 2018	Porcentaje	Año 2019	Porcentaje	Año 2020	Porcentaje	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones
Ingreso por Arrendamiento	\$ -	0%	\$ 464.311.960	100%	\$ 579.901.672	100%	\$ 464.311.960	\$ 115.589.712	Los ingresos por Concepto de Arrednamiento tuvieron un crecimiento durante los años 2019 y 2020 correspondientes a un 19% de diferencia entre los años.
Ingreso por venta de caña	\$ 567.931.371	100%	\$ -	0%	\$ -		\$ (567.931.371)	\$ -	Solo durante el 2018, se efectuaron ingresos por concepto de venta de caña.
Totales	\$ 567.931.371		\$ 464.311.960		\$ 579.901.672		\$ (103.619.411)	\$ 115.589.712	

Cuadro No 2

Al realizar un comparativo de los ingresos generados en los años 2018, 2019 y 2020, se refleja un buen crecimiento durante los años. Se debe considerar que en la Hacienda San José de Nima, se recomienda tener en cuenta que el crecimiento o la disminución de los mismos debe de ser paralela al crecimiento o disminución de los gastos. Considerando que la empresa no tiene Costos, se recomienda ejercer un mayor control en los gastos dado que se está consumiendo el 95% de los ingresos recibidos durante los años.

En la Hacienda San José de Nima los gastos administrativos representan el mayor uso de los ingresos recibidos durante los años 2018, 2019 y 2020; de estos se pudo observar que los gastos por honorarios son los más representativos de la cuenta, dado que para el 2020 tuvieron un incremento de \$ 101.138.056. (Cuadro No 3)

Cliente:		Período terminado el:		Referencia	
Diego Díaz Álvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020		C	
Cuenta	Concepto	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones	Marcas
5110	Honorarios	-23.476.791	101.138.056	<p>Después de revisar la variación 2019- 2018; se puede observar que durante el año 2019 hubo una disminución de los honorarios con lo cual hubo un ahorro en el total de los honorarios de \$ 23.476.791</p> <p>Observando las variaciones 2019 - 2020; se observa un aumento en los honorarios en un total de \$ 101.138.056.</p> <p>De los gastos de los honorarios los incrementos más representativos son los incrementos en los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Asesoría Jurídica incremento en \$ 10.333.333 * Asesoría Financiera incremento en \$ 19.451.406 * Asesoría Gerencia incremento en \$ 23.524.480 * Director de Recursos Humanos incremento en: \$ 22.825.592 * Asistente de Gerencia incremento en: \$ 20.392.258 * Asistente Administrativa incremento en: \$ 20.392.258 	W
5135	Servicios	12.632.636	-9.521.675	<p>Se pudo observar que la variación 2019-2018; hubo un aumento del valor de los servicios por valor de \$ 12.632.636.</p> <p>Durante el 2020-2019, se observó una disminución en el pago de los servicios.</p> <p>Aun así, se debe considerar los valores registrados por el concepto de Energía Eléctrica y Acueducto de los periodos Auditados ya que estos consumos exceden el promedio de cobro de los servicios de la ubicación; así como el valor de la asistencia Técnica y los temporales.</p>	W
5145	Mantenimiento y Reparación	6.238.851	28.808.297	<p>Se observó que durante el 2019 - 2018; hubo un crecimiento de los gastos de mantenimiento, siendo el más representativo el gasto de mantenimiento y equipo y construcciones y edificaciones.</p> <p>Se observa que durante el 2020-2019; nuevamente se refleja un incremento, siendo el más representativo las construcciones y edificaciones y los otros mantenimientos</p>	W
		-4.605.304	120.424.678		T

Cuadro No 3

Después de revisar la variación 2019- 2018; se puede observar que durante el año 2019 hubo una disminución de los honorarios con lo cual hubo un ahorro en el total de los honorarios de \$ 23.476.791. (Cuadro No 4)

Observando las variaciones 2019 - 2020; se observa un aumento en los honorarios en un total

de \$ 101.138.056. De los gastos de los honorarios los incrementos más representativos son los incrementos en los siguientes pagos:

- * Asesoría Jurídica incremento en \$ 10.333.333
- * Asesoría Financiera incremento en \$ 19.451.406
- * Asesoría Gerencia incremento en \$ 23.524.480
- * Director de Recursos Humanos incremento en: \$ 22.825.592
- * Asistente de Gerencia incremento en: \$ 20.392.258
- * Asistente Administrativa incremento en: \$ 20.392.258

CEDULA ANALITICA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS HONORARIOS							
Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
511010	Revisoria Fiscal	\$ 18.000.000	\$ 19.166.668	\$ 20.018.730	1.166.668	852.062	C
511025	Asesoría Jurídica	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.333.333	9.000.000	10.333.333	C
511030	Asesoría Financiera	\$ 29.920.000	\$ 29.964.326	\$ 49.415.732	44.326	19.451.406	C
511035	Asesoría Técnica	\$ -	\$ 1.500.000	\$ 666.666	1.500.000	-833.334	C
511040	Asesoría Gerencial Jaime	\$ 30.880.000	\$ 19.334.443	\$ 42.858.923	-11.545.557	23.524.480	C
511045	Dir. Técnica Agric Esmer	\$ 12.880.000	\$ 20.244.443	\$ 4.444.444	7.364.443	-15.799.999	C
511055	Dir. Rec. Humanos Libardo	\$ 30.880.000	\$ 21.144.443	\$ 43.970.035	-9.735.557	22.825.592	C
511060	Asist. Gcia. Ma Alexandra D	\$ 30.880.000	\$ 20.244.443	\$ 40.636.701	-10.635.557	20.392.258	C
511065	Asist. Admin. Blanca Maria	\$ 30.880.000	\$ 20.244.443	\$ 40.636.701	-10.635.557	20.392.258	C
		\$ 185.320.000	\$ 161.843.209	\$ 262.983.285	\$ -23.476.791	\$ 101.138.056	T

Cuadro No 4

En la cuenta de servicios. Se pudo observar que la variación 2019-2018; hubo un aumento del valor de los servicios por valor de \$ 12.632.636. Durante el 2020-2019, se observó una disminución en el pago de los servicios. Aun así, se debe considerar los valores registrados por el concepto de Energía Eléctrica y Acueducto de los periodos Auditados ya que estos consumos exceden el promedio de cobro de los servicios de la ubicación; así como el valor de la asistencia Técnica y los temporales. (Cuadro No 5)

Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1-02	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
513505	Aseo y Vigilancia	\$ 13.889.000	\$ 14.846.808	\$ -	957.808	-14.846.808	C
513510	Temporales	\$ -	\$ 3.737.022	\$ 7.980.213	3.737.022	4.243.191	C
513515	Asistencia Técnica	\$ 13.100.000	\$ 12.446.810	\$ 14.146.311	-653.190	1.699.501	C
513520	Procesamiento Electronico	\$ 3.522.520	\$ -	\$ -	-3.522.520	0	C
513525	Acueducto y Alcantarillado	\$ 7.478.330	\$ 16.942.360	\$ 12.452.090	9.464.030	-4.490.270	C
513530	Energía Eléctrica	\$ 14.401.330	\$ 18.125.020	\$ 22.108.590	3.723.690	3.983.570	C
51353505	Telefono	\$ 1.814.897	\$ 1.276.310	\$ 1.185.451	-538.587	-90.859	C
51353510	Internet	\$ 555.617	\$ -	\$ -	-555.617	0	C
51353515	Servicio de Recargas	\$ -	\$ 20.000	\$ -	20.000	-20.000	C
		\$ 54.761.694	\$ 67.394.330	\$ 57.874.675	\$ 12.632.636	\$ -9.521.675	T

Cuadro No 5

Otra cuenta que se reviso fue la cuenta de Mantenimiento y reparación. Se observo que durante el 2019 - 2018; hubo un crecimiento de los gastos de mantenimiento, siendo el más representativo el gasto de mantenimiento y equipo y construcciones y edificaciones. Se observa que durante el 2020-2019; nuevamente se refleja un incremento, siendo el más representativo las construcciones y edificaciones y los otros mantenimientos. (Cuadro No 6)

CEDULA ANALITICA MANTENIMIENTO Y REPARACION							
Cliente:		Período terminado el:				Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020				C1-03	
Cuenta	Concepto	2018	2019	2020	Variación 2019 - 2018	Variación 2020 - 2019	Marcas
514510	Construcciones y Edificaciones	\$ 4.530.332	\$ 6.343.475	\$ 35.931.636	1.813.143	29.588.161	C
514515	Maquinaria y Equipo	\$ 419.394	\$ 5.266.010	\$ 1.883.994	4.846.616	-3.382.016	C
514520	Equipo de Oficina	\$ -	\$ 48.000		48.000	-48.000	C
514525	Equipo de Computacion y Comunicación	\$ 468.908	\$ -	\$ 111.513	-468.908	111.513	C
51459805	Otros Mantenimientos	\$ -	\$ -	\$ 2.538.639	0	2.538.639	C
		\$ 5.418.634	\$ 11.657.485	\$ 40.467.802	\$ 6.238.851	\$ 28.808.297	T

Cuadro No 6

Otra partida revisada en la Hacienda San José de Nima Ltda., son los pasivos, de esta cuenta llama la atención la cuenta de Proveedores Nacionales dado que la actividad económica de la empresa no tiene costos llama la atención que la empresa tenga saldo en esta cuenta; ya que no existe una correlación entre costos y pasivos de proveedores. Se observa que, en la cuenta de los Proveedores Nacionales, se incrementó la cuenta de la Hacienda Brisuelas. (Cuadro No 11)

Cliente:		Período terminado el:		Referencia	
Diego Diaz Alvarez		Corte 31 Dic. 2018, 2019 y 2020		C	
Cuenta	Concepto	Variación 2019 -2018	Variación 2020 - 2019	Observaciones	Marcas
2305	Proveedores Nacionales	43.201.171	49.809.900	Se observa que en la cuenta de los Proveedores Nacionales, se incremento la cuenta de la Hacienda Brisuales	W
		43.201.171	49.809.900		T

Cuadro No 11

Algunas recomendaciones que se presentan para la Hacienda San José de Nima, son las siguientes:

- **Conciliación de Cuentas:** Se recomienda que la empresa empiece con el uso de la bancarización para poder determinar de forma más efectiva y para mayor control de los pagos y cobros que ingresan en la cuenta bancaria.

- **Ingresos:** Después de comparar los ingresos de los años auditados; se refleja un buen crecimiento durante los años. Se recomienda tener en cuenta que el crecimiento o la disminución de los mismos debe de ser paralela al crecimiento o disminución de los gastos. Considerando que la empresa no tiene Costos, se recomienda ejercer un mayor control en los gastos.
- **Gastos Administrativos:** Los gastos administrativos, han reflejado un crecimiento exagerado en el 2020, considerando que se consume el 95% de los ingresos. Por lo cual se recomienda realizar una revisión a estos gastos sobre todo a los gastos de los honorarios que ha sido la partida de mayor aumento con respecto a los ingresos.
- **Pasivos:** Se recomienda revisar La cuenta de los pasivos, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con costos, la existencia de esta cuenta debe ser revaluada y verificada para mejorar el flujo de efectivo.

A solicitud del Contratante se realiza cedula de Ingresos por terceros, como pagos de ambas sociedades durante los años 2015, 2016 y 2017. -(Cuadro No 9).

Diego Diaz Alvarez		Ref:	CB6
Yury Luz Guzmán Alméciga		Elaborado:	YG
Cedula Ingresos Por Terceros		Fecha:	07/10/2018
Conclusiones:	A solicitud del contratante, se realiza resumen de pagos por terceros así:		
Tercero	Hacienda	Valor	Hacienda Valor Total
Jaime Diaz Alvarez	Hacienda Brisuelas	\$ 63,876,000	Hacienda San Jose de T \$ 115,296,160 \$ 179,172,160
Maria Alexandra Diaz Alva	Hacienda Brisuelas	\$ 16,471,420	Hacienda San Jose de T \$ 20,702,200 \$ 37,173,620
Blanca Maria Diaz Alvarez	Hacienda Brisuelas	\$ 13,000,000	Hacienda San Jose de T \$ 48,408,520 \$ 61,408,520
Esmeralda Maria Sayegh	Hacienda Brisuelas	\$ 10,000,000	Hacienda San Jose de T \$ 22,611,200 \$ 32,611,200
Libardo Diaz Alvarez	Hacienda Brisuelas	\$ 7,000,000	Hacienda San Jose de T \$ 61,700,000 \$ 68,700,000
Mariela Obonaga Ibañez	Hacienda Brisuelas	\$ 150,477,000	Hacienda San Jose de T \$ 125,661,500 \$ 276,138,500
Javier Garcia Velasco	Hacienda Brisuelas	\$ 81,600,000	Hacienda San Jose de T \$ 69,700,000 \$ 151,300,000
Samuel Orozco	Hacienda Brisuelas	\$ 50,650,000	Hacienda San Jose de T \$ 36,031,574 \$ 86,681,574
Duberney Restrepo	Hacienda Brisuelas	\$ 19,305,000	Hacienda San Jose de T \$ 18,805,000 \$ 38,110,000
Sostelina Rodriguez	Hacienda Brisuelas	\$ -	Hacienda San Jose de T \$ 14,831,255 \$ 14,831,255
Liliana Ramirez	Hacienda Brisuelas	\$ 27,963,600	Hacienda San Jose de T \$ 64,834,100 \$ 92,797,700
Impuestos, DIAN	Hacienda Brisuelas	\$ 195,572,000	Hacienda San Jose de T \$ 333,984,000 \$ 529,556,000
Superintendencia de Soci	Hacienda Brisuelas	\$ 4,920,489	Hacienda San Jose de T \$ 5,577,736 \$ 10,498,225
Camara de Comercio de C	Hacienda Brisuelas	\$ -	Hacienda San Jose de T \$ 7,098,300 \$ 7,098,300
Embargos	Hacienda Brisuelas	\$ 64,611,963	Hacienda San Jose de T \$ 52,492,200 \$ 117,104,163
		\$ 705,447,472	\$ 997,733,745
Marcas Utilizadas	T Sumas Correctas y Totalizados Correctamente		

Cuadro No 9

Se destacan los ingresos de los siguientes terceros:

Tercero	Total Ingresos
Jaime Diaz Alvarez	\$ 179.172.160,00
Maria Alexandra Diaz Alvarez	\$ 37.173.620,00
Blanca María Diaz Alvarez	\$ 61.408.520,00
Esmeralda María Sayegh Alvarez	\$ 32.611.200,00
Libardo Diaz Alvarez	\$ 68.700.000,00
Mariela Obonaga Ibañez	\$ 276.138.500,00
Javier Garcia Velasco	\$ 151.300.000,00
Samuel Orozco	\$ 86.681.574,00
Duberney Restrepo	\$ 38.681.574,00
Sostelina Rodriguez	\$ 14.831.255,00
Liliana Ramirez	\$ 92.797.700,00
Embargos	\$ 117.104.163,00
Totales	\$ 1.156.600.266,00

Cuadro No 10

Según la información suministrada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito los pagos de los endosos se realizaron de la siguiente forma:

Tercero	Valor pagado
María Alexandra Díaz Álvarez	\$ 18.796.500,00
Blanca María Díaz Álvarez	\$ 18.237.900,00
Jaime Díaz Álvarez	\$ 17.986.400,00
Totales	\$ 55.020.800,00

Cuadro No 11

Estos valores se agregan como mayor valor pagado a los terceros, quedando de la siguiente forma:

Tercero	Valor pagado
María Alexandra Díaz Álvarez	\$ 55.970.120,00
Blanca María Díaz Álvarez	\$ 79.646.420,00
Jaime Díaz Álvarez	\$ 197.158.560,00
Totales	\$ 332.775.100,00

Cuadro No 12

Este consolidado de información de auditoria se realiza por solicitud del Cliente. Por lo cual se resalta como apreciación especial el caso de los gastos por honorarios de los años 2018, 2019 y 2020 de la Hacienda Brisuelas y la Hacienda San José de Nima.

Concepto	Consolidado 2015 - 2017	Consolidado 2018 - 2020	Total
Revisor Fiscal: Javier Alonso García Velasco	\$ 151.300.000	\$ 118.454.130	\$ 269.754.130
Asesoría Jurídica: Samuel Orozco	\$ 86.681.574	\$ 382.483.989	\$ 469.165.563
Asesoría Financiera: Mariela Obonaga Ibáñez	\$ 276.138.500	\$ 274.986.034	\$ 551.124.534
Asistencia Técnica		\$ 3.736.222	\$ 3.736.222
Director de Recursos Humanos: Libardo Díaz	\$ 68.700.000	\$ 96.002.478	\$ 164.702.478
Asesoría Gerencia: Jaime Antonio Díaz Álvarez	\$ 179.172.160	\$ 93.073.366	\$ 272.245.526
Directora Técnica: Esmeralda Sayegh A.	\$ 32.611.200	\$ 37.568.886	\$ 70.180.086
Asistente de Gerencia: María Alexandra Díaz Álvarez	\$ 37.173.620	\$ 73.541.144	\$ 110.714.764
Asistente Administrativa: Blanca María Díaz Álvarez	\$ 61.408.520	\$ 73.541.144	\$ 134.949.664

Este cuadro se presenta como un consolidado de los valores recibidos por parte de los terceros mencionados durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; de las Haciendas Brisuelas Ltda. En Liquidación y la Hacienda San José de Nima Ltda.

Yury Luz Guzmán Alméciga Auditora
TP-238933T

04 de octubre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 005 Civil del Circuito de Palmira

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:11/02/2022

TRASLADO No. 024

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76520310300519990023200	Ejecutivo singular	SAN JOSE DE NIMA LTDA	DIEGO DÍAZ ÁLVAREZ	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Corre Traslado Recurso de Reposición - Art. 319 C.G.P. Ver Traslado Recurso.	01/11/2022	415	1

Número de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/02/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.



RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-